

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.527

Martes 18 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852057

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

NOMBRA MINISTRA SUPLENTE ABOGADA DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA
LIBRE COMPETENCIA

Núm. 75.- Santiago, 30 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 10 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973; en el decreto supremo N° 38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior; en el oficio N° 18, de 28 de abril de 2026, del Banco Central, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia tendrá dos suplentes, un abogado y un licenciado o con postgrado en ciencias económicas.

2. Que, mediante el oficio referido en los vistos, el Banco Central ha comunicado la terna de postulantes que propone para el cargo de Ministro Suplente Abogado, según lo dispuesto en la letra b) del inciso primero, y en los incisos segundo y tercero, todos del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

3. Que, mediante el decreto N° 59, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial el 19 de noviembre de 2020, se nombró por un período de seis años desde la total tramitación de ese decreto a don Rafael Isidro Pastor Besoain, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.629.396-8, en el cargo de Ministro Suplente Abogado en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso séptimo del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, el nombramiento de los integrantes del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia se hará efectivo por el Presidente de la República mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Decreto:

1° Nómbrase, a contar del día 20 de noviembre de 2026, y por un plazo de 6 años, a doña Angélica Burmester Pinto, abogada, cédula nacional de identidad N° 16.358.410-7, en el cargo de Ministra Suplente Abogada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

CVE 2852057

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2° Establézcase que la persona nombrada precedentemente, por razones impostergables de buen servicio, asumirá su cargo en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- CLAUDIO ALVARADO ANDRADE, Vicepresidente de la República.- Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Cristóbal Zepeda Torey, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).

